

**ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE CALZOS DE ESTACIONAMIENTO**

**COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARNICIÓN
DE EJÉRCITO DE LA REGIÓN METROPOLITANA
MUSEO HISTÓRICO Y MILITAR**

Y

ACADEMIA DE HISTORIA MILITAR

En Santiago, a **treinta y uno de marzo** de dos mil diecisiete, comparecen, por una parte don **ÓSCAR MEZZANO ESCANILLA**, chileno, casado, General de Brigada, cédula nacional de identidad N° 08.816.789 – 9, en representación del **MUSEO HISTÓRICO Y MILITAR**, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Blanco Encalada N° 1550, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado en adelante “El Arrendador” y, por la otra la **ACADEMIA DE HISTORIA MILITAR**, RUT. N° 70.827.300 – 7, representada por don **MARCOS LÓPEZ ARDILES**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.374.281 – 3, ambos domiciliados en Blanco Encalada N° 1550, comuna Santiago, en adelante “El Arrendatario”, ambos comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han convenido en la celebración del siguiente addendum de contrato de arrendamiento de estacionamiento.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

“El Arrendador” y el “Arrendatario”, suscribieron un contrato de arrendamiento de calzo de estacionamiento, con fecha 7 de marzo de 2017, aprobado por resolución aprobatoria RES MHM EXTA (P) N° 4182/3166/293 de 10.MAR.2017.

En virtud de la solicitud efectuada por el arrendatario, en orden a ampliar la jornada horaria de arriendo del calzo N° 18, se acuerdan los siguientes cambios:

EN DONDE DICE: “SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

*Por el presente instrumento el Arrendador entrega en arrendamiento al Arrendatario, los estacionamientos N° 17 y N° 18, ubicados en la **superficie** del inmueble, ubicado en Avenida Blanco Encalada N° 1550, comuna de Santiago, Región Metropolitana, para ser utilizados en horarios de **lunes a viernes de 07:30 a 19:00 hrs**, con los vehículos placas patentes N°s **LY 1415, GHLC 20 Y BZ FB 98**, respectivamente y bajo las modalidades que se indican a continuación, quién los recibe a entera conformidad, obligándose a su cuidado, mantención y restitución conforme a lo estipulado en este instrumento”.*

DEBE DECIR: “SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

*Por el presente instrumento el Arrendador entrega en arrendamiento al Arrendatario, los estacionamientos N° 17, ubicado en la **superficie** de Avenida Blanco Encalada N° 1550, comuna de Santiago, Región Metropolitana, para ser utilizado en horarios de*

*lunes a viernes de 07:30 a 19:00 hrs y N° 18, ubicado en la superficie del inmueble, ubicado en Avenida Blanco Encalada N° 1550, comuna de Santiago, Región Metropolitana, para ser utilizado en horarios de **lunes a domingo 24 horas**, con los vehículos placas patentes N°s **LY 1415, DFTL 36 GHLC 20 Y BZ FB 98**, respectivamente y bajo las modalidades que se indican a continuación, quién los recibe a entera conformidad, obligándose a su cuidado, mantención y restitución conforme a lo estipulado en este instrumento”.*

DONDE DICE: “SEXTO: RENTA DE ARRENDAMIENTO.

*La renta de arrendamiento mensual por cada estacionamiento o calzo asignado, asciende a la suma de **UF 1,14** mensual, **IVA** incluido, cantidad que deberá ser pagada en moneda nacional, equivalente al día efectivo del pago, dentro de los diez primeros días de cada mes, contra boleta que será emitida por el arrendador. Si por cualquier causa la Unidad de Fomento se suprimiera, el cálculo de la renta se hará sobre la base de la Unidad de reajuste que por disposición legal la sustituya, siempre que el cálculo de la nueva unidad se haga en forma similar a la manera en que actualmente se calcula la Unidad de Fomento, y en caso de no haber tal disposición legal, se pagará reajustada en el mismo porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes inmediatamente anterior”.*

DEBE DECIR: “SEXTO: RENTA DE ARRENDAMIENTO.

*La renta de arrendamiento mensual por el calzo N° 17, asciende a la suma de **UF 1,14** mensual, **IVA** incluido. y la renta de arrendamiento mensual por el calzo N° 18, será de **UF 1,62** mensual, **IVA** incluido, cantidades que deberán ser pagadas en moneda nacional, equivalente al día efectivo del pago, dentro de los diez primeros días de cada mes, contra boleta que será emitida por el arrendador. Si por cualquier causa la Unidad de Fomento se suprimiera, el cálculo de la renta se hará sobre la base de la Unidad de reajuste que por disposición legal la sustituya, siempre que el cálculo de la nueva unidad se haga en forma similar a la manera en que actualmente se calcula la Unidad de Fomento, y en caso de no haber tal disposición legal, se pagará reajustada en el mismo porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes inmediatamente anterior”.*

El pago deberá efectuarlo el Arrendatario en efectivo o vale a la vista, a nombre del Museo Histórico y Militar, RUT. 61.934.600 – 9, en el plazo anteriormente señalado. Los fondos que se generen con motivo de este contrato, serán ingresados al Centro Financiero 754510 y Centro de Costo 11000080265 “Museos”.

DONDE DICE: “OCTAVO: GARANTÍA.

*Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, “El Arrendatario”, hace entrega en este acto de un vale a la vista o boleta de garantía, equivalente a un mes de renta de arrendamiento por la suma de **UF 2,28** correspondiente a dos estacionamientos. Dicha garantía le será devuelta en un plazo no superior a 30 días, después de expirado el contrato y previa recepción final y conformidad por parte del Arrendador”.*

DEBE DECIR: “OCTAVO: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, “El Arrendatario”, hace entrega en este acto de un vale a la vista o boleta de garantía, equivalente a un mes de renta de arrendamiento por la suma de UF 2,76 correspondiente a dos estacionamientos. Dicha garantía le será devuelta en un plazo no superior a 30 días, después de expirado el contrato y previa recepción final y conformidad por parte del Arrendador”.

SEGUNDO: REMANENTE DE GARANTÍA.

En este acto, el arrendatario hace entrega de un vale vista por la suma de UF. 0,48, a fin de completar al garantía detallada en la cláusula octava del contrato y modificada por el presente addendum.

TERCERO: PERSONERÍA.

La personería del General de Brigada don Óscar Mezzano Escanilla, para representar al MHM. consta en Orden Comando CJE EMGE DOE IIa (R) N° 6030/786 de 03.FEB.2015 y en la delegación de facultades COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/2113 de 26.MAR.2015. La representación de la ACADEMIA DE HISTORIA MILITAR, no se inserta en el presente addendum por ser conocido por las partes.

CUARTO:

Se deja constancia que, continúa vigente el contrato de arrendamiento originalmente pactado entre las partes, en todo lo que no se ha modificado en el presente addendum.


QUINTO: COPIAS.

El presente addendum, se suscribe en tres ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando dos ejemplares en poder del Arrendador (MHM y CGGERM. ASJUR) y uno en poder del Arrendatario.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



ÓSCAR MEZZANO ESCANILLA
General de Brigada
Comandante General de la Guarnición
de Ejército de la Región Metropolitana
y Museo Histórico y Militar



MARCOS LÓPEZ ARDILES
Arrendatario

RES MHM EXENTA (P) N° 4182/7325/792 SANTIAGO,

18 MAY 2017

**RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE GENERAL DE LA GUARNICIÓN
DE EJÉRCITO DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
2. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 18.712, de 1988, que “Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de bienestar Social de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre “Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
6. Lo establecido en la Resolución MHM.CGGERM. EXTA (P) N° 4182/12478 de fecha 16 DIC 2016, que aprueba precios de arriendo de calzos de estacionamiento en el MHM. para el año 2017.
7. El Addendum de Contrato de arriendo de calzo N° 18 arrendado a la ACADEMIA DE HISTORIA MILITAR, RUT. 70.827.300 -7.
8. Orden Comando CJE EMGE DOE IIa (R) N° 6030/786 de 03.FEB.2015, que modifica dependencia orgánica de unidades y organismos.
9. Delegación de facultades COB.DAJ EXENTA (P) N° 4182/2113 de 26.MAR.2015.

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Comando de Bienestar, en su calidad de Servicio de Bienestar Social, tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida, que contribuya a su bienestar y al de sus familias.

- b. Que, el Museo Histórico y Militar arrienda calzos de estacionamientos, cuyos fondos son destinados conforme a lo establecido en la ley de “Vistos 2”.
- c. Que, en conformidad a lo anterior, la ACADEMIA DE HISTORIA MILITAR, RUT N° 70.827.300 - 7, arrendó calzo de estacionamiento, ubicado en Avenida Blanco Encalada N° 1550, comuna de Santiago, Región metropolitana.
- d. Que, mediante documento de “Vistos 6”, el Comando de Bienestar estipula el arriendo de la dependencia solicitada.
- e. Que, la delegación de facultades del Comandante de Bienestar al Comandante General de la Guarnición de la Región Metropolitana, de “Vistos 9”, que lo faculta para celebrar contratos de arriendos.

RESUELVO:

1. Apruébese el Addendum de Contrato de arriendo de Calzo de Estacionamiento, asignado a la ACADEMIA DE HISTORIA MILITAR ubicado en Blanco Encalada N° 1550, Santiago, Región Metropolitana.
2. Los términos del Addendum de contrato de Arrendamiento que se aprueba por la resolución son los siguientes:

**ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE CALZOS DE ESTACIONAMIENTO**

**COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARNICIÓN
DE EJÉRCITO DE LA REGIÓN METROPOLITANA
MUSEO HISTÓRICO Y MILITAR**

Y

ACADEMIA DE HISTORIA MILITAR

En Santiago, a **treinta y uno de marzo** de dos mil diecisiete, comparecen, por una parte don **ÓSCAR MEZZANO ESCANILLA**, chileno, casado, General de Brigada, cédula nacional de identidad N° 08.816.789 – 9, en representación del **MUSEO HISTÓRICO Y MILITAR**, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Blanco Encalada N° 1550, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado en adelante “El Arrendador” y, por la otra la **ACADEMIA DE HISTORIA MILITAR**, RUT. N° 70.827.300 – 7, representada por don **MARCOS LÓPEZ ARDILES**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.374.281 – 3, ambos domiciliados en Blanco Encalada N° 1550, comuna Santiago, en adelante “El Arrendatario”, ambos comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han convenido en la celebración del siguiente addendum de contrato de arrendamiento de estacionamiento.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

“El Arrendador” y el “Arrendatario”, suscribieron un contrato de arrendamiento de calzo de estacionamiento, con fecha 7 de marzo de 2017, aprobado por resolución aprobatoria RES MHM EXTA (P) N° 4182/3166/293 de 10.MAR.2017.

En virtud de la solicitud efectuada por el arrendatario, en orden a ampliar la jornada horaria de arriendo del calzo N° 18, se acuerdan los siguientes cambios:

EN DONDE DICE: “SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento el Arrendador entrega en arrendamiento al Arrendatario, los estacionamientos N° 17 y N° 18, ubicados en la superficie del inmueble, ubicado en Avenida Blanco

Encalada N° 1550, comuna de Santiago, Región Metropolitana, para ser utilizados en horarios de **lunes a viernes de 07:30 a 19:00 hrs**, con los vehículos placas patentes N°s **LY 1415, GHLC 20 Y BZ FB 98**, respectivamente y bajo las modalidades que se indican a continuación, quién los recibe a entera conformidad, obligándose a su cuidado, mantención y restitución conforme a lo estipulado en este instrumento”.

DEBE DECIR: **“SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.**

Por el presente instrumento el Arrendador entrega en arrendamiento al Arrendatario, los estacionamientos N° 17, ubicado en la **superficie** de Avenida Blanco Encalada N° 1550, comuna de Santiago, Región Metropolitana, para ser utilizado en horarios de **lunes a viernes de 07:30 a 19:00 hrs** y N° 18, ubicado en la **superficie** del inmueble, ubicado en Avenida Blanco Encalada N° 1550, comuna de Santiago, Región Metropolitana, para ser utilizado en horarios de **lunes a domingo 24 horas**, con los vehículos placas patentes N°s **LY 1415, DFTL 36 GHLC 20 Y BZ FB 98**, respectivamente y bajo las modalidades que se indican a continuación, quién los recibe a entera conformidad, obligándose a su cuidado, mantención y restitución conforme a lo estipulado en este instrumento”.

DONDE DICE: **“SEXTO: RENTA DE ARRENDAMIENTO.**

La renta de arrendamiento mensual por cada estacionamiento o calzo asignado, asciende a la suma de **UF 1,14** mensual, **IVA** incluido, cantidad que deberá ser pagada en moneda nacional, equivalente al día efectivo del pago, dentro de los diez primeros días de cada mes, contra boleta que será emitida por el arrendador. Si por cualquier causa la Unidad de Fomento se suprimiera, el cálculo de la renta se hará sobre la base de la Unidad de reajuste que por disposición legal la sustituya, siempre que el cálculo de la nueva unidad se haga en forma similar a la manera en que actualmente se calcula la Unidad de Fomento, y en caso de no haber tal disposición legal, se pagará reajustada en el mismo porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes inmediatamente anterior”.

DEBE DECIR: **“SEXTO: RENTA DE ARRENDAMIENTO.**

La renta de arrendamiento mensual por el calzo N° 17, asciende a la suma de **UF 1,14** mensual, **IVA** incluido. y la renta de arrendamiento mensual por el calzo N° 18, será de **UF 1,62** mensual, **IVA** incluido, cantidades que deberán ser pagadas en moneda nacional, equivalente al día efectivo del pago, dentro de los diez primeros días de cada mes, contra boleta que será emitida por el arrendador. Si por cualquier causa la Unidad de Fomento se suprimiera, el cálculo de la renta se hará sobre la base de la Unidad de reajuste que por disposición legal la sustituya, siempre que el cálculo de la nueva unidad se haga en forma similar a la manera en que actualmente se calcula la Unidad de Fomento, y en caso de no haber tal disposición legal, se pagará reajustada en el mismo porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes inmediatamente anterior”.

El pago deberá efectuarlo el Arrendatario en efectivo o vale a la vista, a nombre del Museo Histórico y Militar, RUT. 61.934.600 – 9, en el plazo anteriormente señalado. Los fondos que se generen con motivo de este contrato, serán ingresados al Centro Financiero 754510 y Centro de Costo 11000080265 “Museos”.

DONDE DICE: **“OCTAVO: GARANTÍA.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, “El Arrendatario”, hace entrega en este acto de un vale a la vista o boleta de garantía, equivalente a un mes de renta de arrendamiento por la suma de **UF 2,28** correspondiente a dos estacionamientos. Dicha garantía le será devuelta en un plazo no superior a 30 días, después de expirado el contrato y previa recepción final y conformidad por parte del Arrendador”.

DEBE DECIR: **“OCTAVO: GARANTÍA.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, “El Arrendatario”, hace entrega en este acto de un vale a la vista o boleta de garantía, equivalente a un mes de renta de arrendamiento por la suma de **UF 2,76** correspondiente a dos estacionamientos. Dicha garantía le será devuelta en un plazo no superior a 30 días, después de expirado el contrato y previa recepción final y conformidad por parte del Arrendador”.

SEGUNDO: REMANENTE DE GARANTÍA.

En este acto, el arrendatario hace entrega de un vale vista por la suma de **UF. 0,48**, a fin de completar al garantía detallada en la cláusula octava del contrato y modificada por el presente addendum.

TERCERO: PERSONERÍA.

La personería del General de Brigada don Óscar Mezzano Escanilla, para representar al MHM. consta en Orden Comando CJE EMGE DOE IIa (R) N° 6030/786 de 03.FEB.2015 y en la delegación de facultades

COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/2113 de 26.MAR.2015. La representación de la ACADEMIA DE HISTORIA MILITAR, no se inserta en el presente addendum por ser conocido por las partes.

CUARTO:

Se deja constancia que, continúa vigente el contrato de arrendamiento originalmente pactado entre las partes, en todo lo que no se ha modificado en el presente addendum.

QUINTO: COPIAS.

El presente addendum, se suscribe en tres ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando dos ejemplares en poder del Arrendador (MHM y CGGERM. ASJUR) y uno en poder del Arrendatario.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

ÓSCAR MEZZANO ESCANILLA
General de Brigada
Comandante General de la Guarnición
de Ejército de la Región Metropolitana
y Museo Histórico y Militar

MARCOS LÓPEZ ARDILES
Arrendatario

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



ÓSCAR MEZZANO ESCANILLA
General de Brigada
Comandante General de la Guarnición
de Ejército de la Región Metropolitana
y Museo Histórico y Militar

DISTRIBUCIÓN:

1. DETLE.
2. MHM. JEF.MIL.
3. MHM. MKT.
4. CGGERM. AS.JUR. (ARCH.)
4 Ejs. 4 Hjs.